

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de Diciembre de 2020
2019 2021

C. LEONARDO SALCEDO MALVAEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

RECIBIDO

FOLIO _____ ANEXOS _____

14.22
D. O. O. E.

Me refiero a su atento oficio con número **UTAIP/0472/2020** por medio del cual hace del conocimiento de la Titular de esta Secretaría de la interposición del Recurso de Revisión, **05973/INFOEM/IP/RR/2020** promovido de manera anónima en contra de la incompetencia declarada como respuesta a la solicitud de información número **00872/NAUCALPA/IP/2020**.

Atendiendo a su solicitud de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de las áreas competentes, misma que fue realizada, se procede ahora a brindar el INFORME JUSTIFICADO a dicho recurso.

Al respecto, se les solicitó a las áreas que conforman esta Secretaría realizar la búsqueda exhaustiva solicitada, y una vez recibidas las respuestas de las mismas y de la Coordinación Jurídica, se deduce lo siguiente:

La peticionaria (persona) en su inicial solicitud de información solicita lo siguiente:

"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones." (sic)

Tomando como base lo solicitado y con base en las respuestas de las diferentes direcciones que componen esta Secretaría, se da cuenta de lo siguiente:

I. Tal como lo establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta especial no. 22 del 5 de febrero de 2020 en el Libro Décimo Segundo De la Secretaría de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, mismo que puede ser consultado en la página electrónica: [http://transparencia.naucalpan.gob.mx/docs_ipomex/2020/dgpcyb/art92/REGLAMENTO%20ORGANICO%20MUNICIPAL%202020%20\(XXXIV\).pdf](http://transparencia.naucalpan.gob.mx/docs_ipomex/2020/dgpcyb/art92/REGLAMENTO%20ORGANICO%20MUNICIPAL%202020%20(XXXIV).pdf); en el título segundo referente a las atribuciones de esta Dependencia, se establece en el numeral XX que a la letra establece:

"...XX. Difundir todas las acciones implementadas por las diferentes Dependencias y unidades administrativas del gobierno municipal para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;..."

De lo que se deduce que no es atribución de esta Dependencia generar "Erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ni mucho menos llevar registro de gastos o contar con documentos como facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro, cualquiera que este sea".

II. Una Tesorería Municipal es el órgano de la administración municipal que tiene bajo su cargo:

1. La recaudación de los ingresos que corresponden al Municipio conforme lo establece la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos Municipales.
2. El manejo de los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos.
3. Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, contabilidad y gastos del ayuntamiento.
4. Por la importancia que tiene para el Municipio el manejo y destino de sus recursos, es necesario que la Tesorería informe mensualmente al Ayuntamiento de los movimientos de ingresos y egresos.
5. Esta oficina debe estar a cargo de un Tesorero Municipal, designado por el Ayuntamiento.
6. Sus principales funciones son las siguientes:
 - a) Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, la contabilidad y los gastos municipales.
 - b) Establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal.
 - c) Elaborar y presentar los informes financieros del ayuntamiento.
 - d) Promover y mantener los mecanismos de coordinación fiscal necesarios con las autoridades estatales y federales.
 - e) Mantener actualizados los sistemas contables y financieros del ayuntamiento.
 - f) Elaborar y actualizar permanentemente los padrones de causantes.
 - g) Elaborar el proyecto de ley de ingresos.
 - h) Planear y programar los gastos del ayuntamiento para formular el presupuesto de egresos del año fiscal correspondiente.
 - i) Realizar campañas periódicas de regularización fiscal de causantes.
 - j) Determinar las contribuciones sujetas a convenios con el gobierno estatal.
 - k) Establecer un mecanismo de pago para los empleados del municipio.

Por lo que, es dentro de la estructura de una Administración Pública Municipal, la Tesorería quien de acuerdo a lo establecido, presumiblemente fuera la responsable de generar, recopilar, administrar, manejar, procesar, archivar o conservar la información requerida por el solicitante, **si es que existiera partida destinada específicamente para ello.**

III. Para que un egreso pueda ser ejercido, necesariamente deberá estar presupuestado dentro de un respectivo capítulo y partida. Estos son elaborados por la Tesorería Municipal en el Presupuesto de Egresos. Dicho Presupuesto se envía al Congreso del Estado de México para su aprobación, y remitido de nueva cuenta al Municipio para su aprobación final en el seno del Cabildo correspondiente. En razón de esto, se invita muy respetuosamente al peticionario a revisar la Gaceta Especial Municipal No. 25 de fecha del 25 de febrero del 2020 que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal, en su punto 4 Acuerdo No. 39/11ª SE/2020, donde se establece el Acuerdo de Cabildo por el que se aprueba el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de Naucalpan de Juárez, México, mismo que puede ser consultado en la Dirección Electrónica: <https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/Aprobaci%C3%B3n-de-Ley-de-Ingresos-y-del-Presupuesto-de-Egresos.pdf>.

En las páginas 33 a la 38, se podrá observar que no existe (así como tampoco en los años anteriores, desde que se generó la Alerta de Violencia de Género), Capítulo o Partida

Presupuestal destinada al tema en comento, y que de existir, se pudiera ejercer por esta administración y esta Secretaría en particular.

IV. En la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 28 de febrero de 2020, misma que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/feb283.pdf>, se establece el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los mecanismos para la Operación de Recursos para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio en el Estado de México en los 11 municipios objeto de la misma.

Dentro de los considerandos de dicho acuerdo se manifiesta:

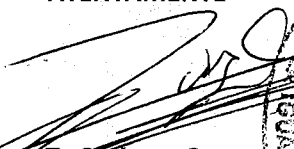
"... Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 Ter, establece que, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia que, entre otras facultades, tiene la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, considera la cantidad de \$185,000,000.00 (ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para atender las Alertas de Violencia de Género declaradas en esta entidad." (sic)

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que la instancia que podría generar, recopilar, administrar, manejar, procesar, archivar o conservar la información pública requerida por el petionario, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, es la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, por lo que se reitera al recurrente, de forma muy respetuosa, dirigir su solicitud a dicha Dependencia Estatal.

Sin más por el momento, le reitero las las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


Juan F. Chávez Camargo
Coordinador Técnico y Enlace de Transparencia
Secretaría de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva



C.c.p. Archivo

